



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

132

Piura, 15 OCT 2024

VISTOS: La Carta N° 467-2024/E.S TACALA-ICM.S.A de fecha 24 de Agosto del 2024 del residente de obra Ing. Luis Enrique Santisteban Romero; la Carta N° 468-2024/E.S.TACALA-ICM.S.A de fecha 24 de Agosto del 2024 de la empresa INGENIERÍA CIVIL MONTAJE S.A; la Carta N° 122-2024-CST-RC/EOC de fecha 27 de Agosto del 2024 del representante común del Consorcio Salud Tacala; el Memorando N° 1178-2024/GRP-440310 de fecha 29 de Agosto del 2024 del Director de Obras; el Memorando N° 523-2024/GRP-440330 de fecha 27 de Septiembre del 2024 del Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 2518-2024/GRP-440310 de fecha 02 de Octubre del 2024 del Director de Obras; el Informe N° 1116-2024/GRP-440300 de fecha 04 de Octubre del 2024 del Director General de Construcción; el Informe N° 626-2024/GRP-440320 de fecha 10 de Octubre del 2024 del Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Agosto del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 035-2022/GRP, entre el Gobierno Regional Piura y la empresa INGENIERIA CIVIL MONTAJE S.A, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON CUI N° 2320997, con un monto contractual ascendente a S/. 55'125,034.78 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 78/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, mediante Carta N° 467-2024/E.S TACALA-ICM.S.A de fecha 24 de Agosto del 2024, el residente de obra Ing. Luis Enrique Santisteban Romero presenta a la empresa INGENIERÍA CIVIL MONTAJE S.A, el expediente de reducción de prestaciones de obra N° 04, por el monto de S/. 38,388.67 Soles, en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON CUI N° 2320997,

Que, a través de la Carta N° 468-2024/E.S.TACALA-ICM.S.A de fecha 24 de Agosto del 2024, la empresa INGENIERÍA CIVIL MONTAJE S.A alcanza al supervisor de la obra, el expediente de reducción de prestaciones de obra N° 04 del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON CUI N° 2320997, por el monto de S/. 38,388.67 Soles, indicando que existen algunas partidas duplicadas y otras que no forman parte de las metas para cumplir con el alcance del expediente técnico;

Que, a través del Asiento N° 1373 de fecha 26 de Agosto del 2024, el Residente hace de conocimiento al supervisor de obra, que mediante Carta N° 468-2024/E.S.TACALA-ICM.S.A, se alcanzó el expediente técnico de la reducción de prestaciones de obra N° 04 para su aprobación y trámite correspondiente, indicando que existen partidas como puertas cortafuego, espejos ubicados en los servicios higiénicos y cámaras de video vigilancia que tienen duplicidad por otro lado, la especialidad de instalaciones mecánicas en aditamentos varios para el sistema de combustible, se tiene partidas que no forman parte del expediente, como son la lona termómetro y visor;

Que, mediante Carta N° 122-2024-CST-RC/EOC de fecha 27 de Agosto del 2024, el representante común del Consorcio Salud Tacala remite a esta Entidad, el INFORME N° 088-2024-CST-SO/UEFS emitido por el Jefe de Supervisión, mediante el cual indica que de conformidad con el artículo 34 de la Ley concordante con el artículo 157° del Reglamento, es prerrogativa de la Entidad que en el marco de un contrato público ordene la reducción de prestaciones pactadas en el contrato, por lo que concluye



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

132

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 OCT 2024

que el presupuesto de reducción de prestaciones de obra N° 04 asciende al monto de S/. 38,388.67 Soles, incluido IGTV, y que ha sido elaborado con los metrados y precios unitarios del presupuesto de obra contratado, el mismo que se encuentra conforme. Asimismo, indica que las partidas contractuales materia de la reducción de obra N° 04, no son parte de la ruta crítica por lo que no hay afectación del plazo contractual de ejecución de obra;

Que, mediante Memorando N° 1178-2024/GRP-440310 de fecha 29 de Agosto del 2024, el Director de Obras remite al Director de Estudios y Proyectos, el expediente de reducción de prestaciones obra N° 04 del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON CUI N° 2320997, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 523-2024/GRP-440330 de fecha 27 de Septiembre del 2024, el Director de Estudios y Proyectos concluye que de la revisión del expediente de reducción de obra N°04, se concluye que el mismo se encuentra conforme y que existe duplicidad de partidas mencionadas en el ítem 2 del análisis, por lo que recomienda aprobar con acto resolutivo el expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N° 04 del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON CUI N° 2320997, por el monto de S/. 38,388.67 Soles, incluido Gastos Generales, Utilidad e IGTV.

PARTIDAS DUPLICADAS POR ESPECIALIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN D	METRAD O	P.UNIT.	TOTAL
ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA					7,284.00
03.09.01.10	PCF-01	und	6.00	650.00	3,900.00
03.09.01.11	PFC-01	und	2.00	1,692.00	3,384.00
DUPLICADA EN LA ARQUITECTURA					10,653.28
03.09.01.12	PUERTAS SIMPLES, SALIDAS DE EMERGENCIA Y DE ESCAPE	und	8.00	13,331.66	10,653.28
INSTALACIONES SANITARIAS					12,622.50
04.01.02.05	ESPEJO BISELADO (LARGO =0.60m, ALTO=0.90m,) H-1	und	55.00	229.50	12,622.50
DUPLICADO CON ARQUITECTURA					9,776.00
03.12.03.04	ESPEJO DE CRISTAL DE 6MM DE 0.80X0.60	und	47.00	228.00	9,776.00
COMUNICACIONES					7,208.21
07.01.02.01	SALIDA PARA CAMARA FIJA, PARA INTERIOR, EN TECHO, UN CONECTOR RJ45, , 1F/UTP CAT. 6A. CON SUMINISTRO PoE	pto	41.00	175.81	7,208.21
DUPLICADA CON COMUNICACIONES					7,208.21
07.01.01.13	SALIDA DE CAMARA IP, CON UN CONECTOR RJ45, 1F/UTP CAT. 6A, EN TECHO, PARED O EXTERIOR	pto	41.00	175.81	7,208.21
INSTALACIONES MECÁNICAS					
06.06.05.13	LONA	und	1.00	20.74	20.74
06.06.05.18	TERMÓMETRO	und	1.00	90.59	90.59
06.06.05.22	VISOR	und	2.00	56.21	112.42



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

132

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 OCT 2024

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Regional de Infraestructura autoriza continuar el trámite administrativo pertinente;

Que, mediante Informe N° 626-2024/GRP-440320 de fecha 10 de Octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, opina por la aprobación de la REDUCCION DE PRESTACIONES N° 04, en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON CUI N° 2320997, por el monto de S/. 38,388.67 Soles, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un porcentaje de incidencia negativo equivalente a -0.07% del monto contractual y un porcentaje acumulado negativo de -0.92%, por deficiencias en el expediente técnico, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, cabe mencionar que la reducción de prestaciones N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON CUI N° 2320997, está siendo tramitada y evaluada de conformidad con las normas establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su norma modificatoria;

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en este sentido es necesario precisar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, el artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; Es de precisar que la aplicación de lo mencionado se puede ejecutar de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

132

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 OCT 2024

en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con él se alcance la finalidad de la contratación;

Que, la Dirección Técnica Normativa mediante Opinión N° 126-2018/DTN de fecha 10 de Agosto del 2018, señala que:

Como se aprecia, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello no impidiera alcanzar la finalidad de la contratación;

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implicaba la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato;
(...)

En ese contexto, considerando que la reducción de obra determinaba la ejecución de menores prestaciones a las originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato, correspondía que -en caso la Entidad ejerciera la facultad de reducir prestaciones- el programa de ejecución de obra reflejara la disminución de actividades y que el calendario de avance de obra valorizado fuera reformulado a partir de esto último, de tal manera que ambos comprendieran solo los trabajos que debían ser ejecutados por el contratista, mas no aquellos que fueron suprimidos como consecuencia de la reducción;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas del Supervisor de Obra, el Director de Obras, Director de Estudios, así como de la Dirección General de Construcción, deviene en procedente **APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Obra N° 04 para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON CUI N° 2320997, por el monto de S/. 38,388.67 Soles, de conformidad con el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 04, en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON CUI N° 2320997, por el monto de S/. 38,388.67 Soles, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **132** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 OCT 2024

con un porcentaje de incidencia negativo equivalente a - 0.07% del monto contractual, por deficiencias en el expediente técnico; de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución con sus antecedentes al contratista: INGENIERIA CIVIL MONTAJE en su domicilio para efectos de notificación sito en MZ E lote 23 II Etapa Urb. Ignacio Merino – Piura y/o correo electrónico obrasicm@gmail.com obras@icm.pe y al SUPERVISOR DE LA OBRA CONSORCIO SALUD TACALA en su domicilio para efectos de notificaciones en Av. San Felipe N° 687 INT. 801- A – Jesús María – Lima y/o al correo electrónico megaproject.licitaciones@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ AGUILAR
Gerencia Regional de Infraestructura